



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 08 de Enero de 2020.

No. 004

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Renovación para la prestación de Servicios Privados de Seguridad a: Al Instante Comunicaciones. S.A. de C.V.; Grupo Maya Protección Personal Privada y Empresarial, S.A. de C.V.; Adamantium Private Security Services, S. de R.L. de C.V.; GMX Guardias y Alarmas de México. S.A. de C.V.; Compromiso en Tácticas de Seguridad Privada. S.A. de C.V.; NSU Protección, S.A. de C.V.; Alarmas Centralizadas, S.A. de C.V.; Central de Protección del Noroeste, S.A. de C.V.; Seguridad Privada Topsisin, S.A. de C.V.; Custodios Paprisa, S.A. de C.V.; Soporte Empresarial de Guardias, S. de R.L. de C.V.

2 - 45

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 01/2020.- Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2020.

Acuerdo Número: 02/2020.- Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional y se asigna competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas con sede en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

46 - 51

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 4 de Elota.- Presupuesto de Egresos para el año 2020.

Decreto Municipal No. 9 de El Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2020.

52 - 90

AVISOS JUDICIALES

91 - 104

AVISOS NOTARIALES

104

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: **01/2020**.
Asunto: **Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2020.**

Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 13, 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que al mando de la Fiscalía General, estará un Fiscal General quien para el ejercicio de sus funciones, contará con los vicescales general, especializados y/o regionales, policías de investigación y demás personal que estará bajo su autoridad en los términos que establezca la ley.

Así mismo, en la fracción XIII de su artículo 17, señala como facultad indelegable del Fiscal General, la de emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Que con el propósito de programar las labores de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se tomó en cuenta los calendarios laborales de Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, todos del Estado de Sinaloa.

Para lo cual se establecen los días inhábiles para el año 2020 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los

Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa; así mismo, se establecen dos periodos de vacaciones.

Se exceptúan del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, entendiéndose como tal, al señalado en la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con motivo de las labores encomendadas en materia de seguridad.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para el año 2020 en la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos de su competencia establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como para aquellos que corresponden a la tramitación y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los que se indican a continuación:

- **Miércoles 1 de enero;** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 3 de febrero,** en conmemoración del 5 de febrero; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 16 de marzo,** en conmemoración del 21 de marzo; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Viernes 1 de mayo;** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Miércoles 16 de septiembre;** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Lunes 16 de noviembre,** en conmemoración del 20 de noviembre; en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.
- **Viernes 25 de diciembre,** en observancia a lo dispuesto en el artículo 74 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo y 26 fracción XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Así mismo, se establecen como días inhábiles para efectos de la suspensión de los plazos de las solicitudes de acceso a la información pública, los días **lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de abril**, con motivo de Semana Santa; y el **lunes 2 de noviembre** con motivo del día de Muertos.

SEGUNDO. Se establecen dos periodos vacacionales para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, los cuales serán asignados de conformidad a lo que determine el titular de la Fiscalía General del Estado en acuerdo con cada uno de los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de las Áreas respectivas, de conformidad a las labores propias de cada una de ellas.

Primer periodo vacacional, corresponderá del **6 al 17 de julio de 2020** y del **20 al 31 de julio de 2020**.

Segundo periodo vacacional, corresponderá del **14 al 25 de diciembre** y del **28 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021**.

TERCERO. Se exceptúa la aplicación del presente acuerdo al personal operativo de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la fracción XII del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Los Vicefiscales, Fiscales Especializados, Directores y/o encargados de cada una de las Áreas de la Fiscalía General del Estado, deberán designar al personal necesario para brindar la debida atención de los servicios y funciones en materia de procuración de justicia, de conformidad a las atribuciones y competencias respectivas.

Culiacán, Sinaloa a 06 de enero de 2020.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa


Dr. Juan José Ríos Estavillo.

OFICIO DEL C. FISCAL